

Sereno  
Región de  
Tarapacá

SACYR Chile S.A. Autoriza Cesión de arrendamiento conferido mediante **Resolución Exenta N° 7572 de fecha 13 de Noviembre de 2014 a Consorcio FCC Construcción S.A.**

---



IQUIQUE, 26 NOV. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°     - - 7 0 7     /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.274, de 1980, que establece la Ley Orgánica del Ministerio, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 386, de 1981, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, artículo 78 del Decreto Ley N° 1939 de 1977, Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales, la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 41 de fecha 17 de Marzo del 2014, en que consta la personería de don Juan Natalio Papic Vilca, para representar al Fisco de Chile en su carácter de Secretario Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, Resolución Exenta N° 864 de fecha 29 de Julio de 2014 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, presentación de fecha 6 de Octubre del año 2014 y demás antecedentes de hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 13 de Noviembre del año 2014, mediante Resolución Exenta N° 7572, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió en arrendamiento, a SACYR Chile S.A., RUT N° 96.786.880-9, por el plazo de 2 años, el inmueble fiscal ubicado en Cerro Dragón km 43 Ruta 16, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano N° 01101-2394-C.R., de una superficie de 2,4 ha., con la finalidad que el inmueble se destine única y exclusivamente para extracciones de áridos, de la Ruta A-16, no pudiendo darle otro uso que el señalado.

2° Que, con fecha 20 de Octubre del año 2015, se hace presente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, acerca de la intención de SACYR Chile S.A., de ceder el arrendamiento por una parte, y de la intención de Consorcio FCC Construcción S.A., de aceptar dicha cesión por otra, solicitando, en consecuencia, autorización para efectuar la cesión del contrato de arrendamiento conferido.



3º Que, no es un hecho controvertido que, a esta fecha, se encuentra vigente la Resolución Exenta N° 7572 de fecha 13 de Noviembre del año 2014 y que el arrendatario, del inmueble fiscal individualizado, se encuentra al día en el pago de las rentas respectivas.

4º Que, analizados todos y cada uno de los antecedentes expuestos, es posible concluir que debe descartarse la existencia de eventuales perjuicios o detrimentos al interés fiscal.

5º Que, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a autorizar la cesión y transferencia de los contratos de arrendamiento.

6º Que, en lo sucesivo todos los derechos, facultades y obligaciones que SACYR Chile S.A., tenía en virtud del citado contrato, corresponden que sean ejercidas y cumplidas por Consorcio FCC Construcción S.A. R.U.T. N° 76.434.794-3.

#### **R E S U E L V O:**

1º **AUTORÍZASE** la cesión de arrendamiento contenido en la Resolución Exenta N° 7572, de fecha 13 de Noviembre del año 2014 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a **Consorcio FCC Construcción S.A. R.U.T. N° 76.434.794-3.**, domiciliado en Avda. Vitacura 2771 Of. 403, las Condes Santiago, quien tendrá la calidad de arrendatario, a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.

2º **MANTÉNGANSE** vigentes todas las disposiciones señaladas en la Resolución Exenta N° 7572 de fecha 13 de Noviembre del año 2014 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, las cuales seguirán plenamente vigentes y se entenderán que forman parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, sin perjuicio del cambio de arrendatario y de la obligación de este último de otorgar Garantía por el arrendamiento a satisfacción de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

3º **SUBROGUESE** en lo sucesivo, a SACYR CHILE S.A. en todos los derechos, facultades y obligaciones que tenía en virtud del citado arrendamiento, por la sociedad MOVIMIENTO DE TIERRA Y MAQUINARIAS SANTA ROSA DE LIMA LTDA., para todos los efectos legales y convencionales a que haya lugar, pasando a ocupar jurídicamente su posición.



4° **NOTÍFIQUESE** al cedente y cesionario mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**JUAN PAPIC VILCA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE TARAPACA**